



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

7127/2010

FRANCO JUAN MARCELO c/ FERROCARRILES
ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO Y OTROS
s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La conexidad prevista por el artículo 4 del Anexo n° 1 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil, en cuanto consagra una excepción a las reglas generales en materia de competencia, se configura en supuestos en que la cuestión litigiosa, traída con posterioridad a la radicación de la causa originaria, constituye una prolongación de la misma controversia, de suerte que se justifique someterla al tribunal que previno para permitir una continuidad de criterio en la valoración de los hechos y derechos invocados. Se trata del principio de *perpetuatio jurisdictionis*.

En ese contexto, cabe señalar que estas actuaciones fueron elevadas en función de los recursos de apelación interpuestos frente a la regulación de honorarios del [17/09/2024](#)

Ahora bien, de la compulsa de la causa se desprende que en los autos principales “Franco, Juan Marcelo c. Trenes de Buenos Aires S.A. y otros s. daños y perjuicios”, expediente n°7126/2010, intervino con anterioridad la Sala M de esta Excma. Cámara (v. sentencia del [26/10/2023](#)).

En tales condiciones, este colegiado considera que la presente debe ser remitida por conexidad fundada en el principio de prevención.

Por estas consideraciones, el Tribunal **RESUELVE:** disponer la remisión de este expediente por conexidad a la Sala M de esta Excma. Cámara para su posterior tramitación.

La vocalía número 27 se encuentra vacante.

Regístrese, notifíquese y remítase a la mesa de entradas de segunda instancia.





Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

Se hace constar que la publicación de la presente sentencia se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 164, 2º párrafo del Código Procesal y artículo 64 del Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de lo cual será remitida al Centro de Información Judicial a los fines previstos por las acordadas 15/13 y 24/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

PAOLA MARIANA GUIADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ
JUECES DE CÁMARA

